

GACETA DE MADRID.

LUNES 3 DE SETIEMBRE DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stokolmo 3 de Agosto.

La escuadrilla sueca que salió de la rada de Stromstad en el acto de partir el Rey de dicho punto, ancló en la bahía de Tomb antes que llegase S. M. Se compone de una fragata, 2 corbetas, 4 bergantines, 10 lanchas cañoneras y 3 barcos menores. Lleva á bordo 300 cañones y unos 200 hombres; y á pesar del mal tiempo ha maniobrado todos los dias.

DINAMARCA.

Copenhague 7 de Agosto.

Se ha recibido de oficio la noticia de que la fiebre amarilla se ha manifestado en la Havana, y por tanto la direccion Real de cuarentena ha declarado en estado de infección, empezando á contar desde ayer, á la Havana, Malta, Constantinopla, Argel, Tunez, Marruecos, Smirna, Alejandría, Corfú y Candia, y sospechosos hasta nueva orden á Jerez, á todos los puertos del mar Adriático, á la Sicilia, á todos los puertos turcos, y á todas las demas ciudades y puertos de Berbería en las costas de Africa, y tambien á las islas de las Indias occidentales y á la América septentrional.

AUSTRIA.

Viena 8 de Agosto.

Se lee en el *Observador austriaco* el artículo siguiente:

» Las últimas noticias de Moldavia, que alcanzan hasta fines de Julio, hacen una pintura tan triste de su situacion, que hablando con propiedad, no tiene ningun gobierno. Es verdad que se halla en Jassi el caimacan nombrado por la Puerta para reemplazar al hospodar, pero no tiene todos los medios que se necesitan para restablecer el orden, pues los boyardos que fueron á refugiarse mas allá de las fronteras, no han querido volver aun á pesar de las estrechas instancias que se les han hecho; de suerte que este pais se halla en parte abandonado á las correrías de los arnautas y de los albaneses, y en parte á las tropas turcas, cuyo número se aumenta diariamente. Los desórdenes que se ven con frecuencia, aun en los egércitos disciplinados, cuando no se atiende á sus primeras necesidades, son mas graves en proporcion en los cuerpos indisciplinados. La mayor parte de las posesiones de los boyardos, sus casas de campo, y las casas de los labradores han sido destruidas y en parte reducidas á cenizas. Las mieses se pudren en los campos, de modo que este infeliz pais padecerá regularmente una carestía inevitable.

Los destacamentos de insurgentes que huyen de la Valaquia hácia las fronteras de la Moldavia son lo único que ha quedado de la insurrección. De los heteritas que habian venido de varias partes á incorporarse con Ipsilanti, han quedado únicamente algunos individuos, entre los cuales no hay ningun valaco ni moldavo. Los capitanes Farmaki y Jordaki, que se dieron á conocer en los sucesos de la Valaquia, se presentaron el 15 de Julio en Rosnow, cerca de Piatra, cometieron muchas estorsiones en las aldeas, y especialmente contra los judíos, y mataron á muchos. El 19 fueron batidos por una division turca apostada cerca de Piatra, á la cual se habian reunido los habitantes del pais. Se han llevado 50 cabezas á Piatra, y aquí han traído 30 y unos cuantos prisioneros. Los gefes de los insurgentes se querian retirar hácia los bosques de la Buckowine; pero fueron atacados en el camino por otra division turca. En seguida se metieron en el convento de Slatina, en donde los tienen cercados los turcos, mientras les llega la artillería.

El pais que por su desgracia es el teatro de esta lucha, sufre males inesplicables, que se aumentan diariamente.

— En Constantinopla se cometen nuevos horrores, entre los cuales se nota el siguiente por parte de los judíos. Cuando en el Bazar de esta ciudad fueron entregadas centenares de doncellas griegas á la brutalidad de los turcos, acudieron los judíos y compraron 20 de ellas que habian sobrevivido á los ultrages de aquellos barbaros. Las trasportaron al Asia, y por ellas pidan un enorme rescate á los emigrados europeos; amenazando volverlas á entregar á la brutalidad de los turcos, si no se les entrega en el dia señalado.

— Se dice que el bajá de Belgrado ha hecho desmentir solemnemente la noticia de la rendicion de Salónica.

— Mucho tiempo ha que se sabia hallarse en un estado deplorable los dos principados de Moldavia y Valaquia, y sobre todo el primero.

Nuestro diario semi-oficial el *Observador austriaco*, acaba de hacer una pintura lastimosa de la situacion de aquellos paises, añadiendo

algunos pormenores relativos á los acontecimientos militares que en ellos ocurrieron durante el mes de Julio.

No repetiré todo lo que se dice relativamente á las crueldades de los turcos contra los heteritas que la suerte de la guerra ha hecho caer en sus manos: estos pormenores horrorizan y siempre son los mismos, y hay motivos para creer que son exagerados, como tambien el número de muertos por una y otra parte; yo me limito á dar las noticias que parecen mas seguras. Nada mas se sabe con respecto al capitán Jordaki, el cual despues de haber conseguido, segun dicen, muchas ventajas parciales sobre algunos destacamentos turcos, hubo de refugiarse en la Besaravia con todos los heteristas que habia en ambos principados.

Parece seguro que el príncipe Ipsilanti (Alejandro) no ha podido aun ir á Morea. Ha estado algun tiempo en Arad, y ha corrido la voz de que habia sido trasladado al castillo de Mongatsch en Hungría; pero esto necesita confirmacion.

Ha llegado á Kitschenow el general conde de Wittgenstein. Actualmente hay en la Besaravia cinco divisiones rusas, cuya fuerza es de 6000 hombres, y se esperan otras cuatro. Trátase de formar dos regimientos helenos. Se han concentrado todas las tropas rusas regladas, y solamente los cosacos se dejan ver á las orillas del Pruth; los turcos forman un cordon muy inmediato á la orilla derecha. Las fuerzas otomanas que hay en la Moldavia se regulan en 6000 hombres; pero es muy regular que las efectivas no lleguen á la mitad. Por lo demas, y segun informes de testigos oculares, 10000 rusos pueden vencer á 20000 turcos, segun se hallan actualmente.

ALEMANIA.

Hannover 5 de Agosto.

Segun las noticias mas recientes de Londres, el Rey estará de vuelta en su capital el dia 5 de Setiembre. S. M. volverá á partir el 12 para venir aquí; echará 14 dias en el viaje, y llegará el 26. Antes que él vendrá el conde de Munster, el cual se cree no tardará ya en llegar.

Augsburgo 14 de Agosto.

Ha llegado á Kischenon el general conde Wittgenstein: hay actualmente en Besarabia cinco divisiones rusas, cuya fuerza total se regula en 6000 hombres. Se esperan ademas cuatro divisiones y dos regimientos de helenos que se acaban de levantar. Todas las tropas regladas rusas se han alejado del Pruth, y los cosacos no acamparán ya á las márgenes de este rio. Los turcos han formado un cordon á la orilla derecha, y aunque dicen que sus fuerzas en Moldavia ascienden á 6000 hombres, es probable que no lleguen á 3000, y estos estan generalmente tan mal armados, mal equipados y mal vestidos, que aseguran testigos oculares que 10000 rusos podrian vencer facilmente á 20000 turcos.

Todo el mundo toma interes en la suerte del tan valeroso como desgraciado príncipe Alejandro de Ipsilanti; y aunque algunas cartas particulares dicen que la corte de Austria lo ha mandado encerrar en un castillo, y que se le trata como á un preso de Estado, es de esperar que se desmentirán bien pronto estas noticias en Viena; porque efectivamente ¿qué derecho tiene el Austria para disponer de la suerte del príncipe Ipsilanti?

ITALIA.

Palermo (Sicilia) 18 de Julio.

Las tropas austriacas de la guarnicion de esta ciudad han ejecutado hoy grandes maniobras en la orilla derecha del Oreto, figurando una batalla con la escuadrilla austriaca, que se suponía hacer un desembarco.

El mismo dia han llegado de Nápoles las fragatas de la marina Real la *Sirena* y la *Amelia*, á cuyo bordo venia el príncipe de Cuto, nuevo capitán general de Sicilia, el cual fue recibido con los honores acostumbrados, y en aquella misma tarde tomó posesion de su empleo, prestando juramento en manos de S. Ema. el cardenal de Gravina.

S. M. ha manifestado á este lo sumamente satisfecho que quedaba del modo con que ha desempeñado en tan críticas circunstancias el cargo de capitán general.

Turin (Cerdeña) 7 de Agosto.

El Rey de Francia ha nombrado gran cruz de la orden Real y militar de S. Luis al conde de Andezana, gobernador de Saboya, en recompensa de la buena conducta que ha observado. He aquí la carta que le escribe el Sr. marques de Latour-Maubourg, ministro de Guerra de Francia.

» Tengo la satisfaccion de anunciaros que el Rey se ha dignado daros una prueba de su particular estimacion, nombrandoos gran cruz de la orden Real y militar de S. Luis.

«S. M. me encarga os haga saber que ha hecho el mayor aprecio de la noble conducta que observasteis con tanta utilidad de vuestro augusto Soberano, la cual ha contribuido poderosamente al restablecimiento del orden en el Piamonte, y á la conservacion de la tranquilidad en los departamentos de la parte oriental de Francia. Acabo de dirigir al Sr. baron Pasquier, ministro de Negocios extranjeros, las insignias de la dignidad de gran cruz, invitándole á que os las remita. Tengo el honor &c. = Firmado = el marques de Latour-Maubourg.»
Nuestro Rey ha concedido á Mr. de Andezana el permiso de aceptar esta dignidad.

INGLATERRA.

Londres 17 de Agosto.

No debemos admirarnos, dice el *Courrier*, de que el pueblo se haya tranquilizado espontáneamente, puesto que no hay nada que se oponga á su voluntad.

¿A qué fin pues oponerse imprudentemente á unos deseos tan justos y tan morales? En los Estados-Unidos nunca se opone el Gobierno á la voluntad del pueblo: lejos de eso la sigue constantemente. En Europa sucede lo contrario: no solamente no la siguen los Gobiernos, sino que se oponen á ella: por eso hay una diferencia tan notable entre los dos continentes: en los Estados-Unidos reina la tranquilidad, no se conocen las facciones, se ve que todas las clases estan sumamente adictas al Gobierno.....; mientras que en Europa estan los pueblos atormentados por el espíritu revolucionario.

— Con fecha del 20 de Julio escriben de Nápoles lo siguiente: «Borelli, Poerio y otros varios sugetos de distincion han sido puestos por fin en libertad, sin que, á mi entender, se les haya hecho cargo alguno positivo; pero he oido que van á ser desterrados á Rusia, Prusia ó Austria, segun les acomode, dando fianzas de su buena conducta. ¡Nos parece finis, nos dulcis *linguimus arva!* Parece que estos desgraciados estan muy tristes con la idea de tener que dejar á Nápoles: Tengo entendido que el príncipe de Canosa va á ser separado del ministerio de la policia, y reemplazado por el duque de Ascoli, que ha vuelto últimamente á la gracia del Rey. Medici está en Ginebra; pero se dice que será llamado tambien para encargarse del ministerio de Hacienda; y esto seria muy conveniente, porque con la carga de 40⁰ austriacos que tenemos que sufrir superan en mucho los gastos á las rentas del reino, y se necesita mucho ingenio para cubrir el exceso con nuestros propios recursos. Y á la verdad si no se disminuyen á lo menos en una mitad las tropas extranjeras, no sé cómo podrá salir de sus apuros el Gobierno, y cumplir con las obligaciones del Crédito público. Nosotros estamos muy sosegados, y el Gobierno lleva adelante sus planes sin obstáculo: bastará decir que Voltaire, Rousseau y Dalmont han sido quemados recientemente por mano del verdugo para dar la mas completa idea de su sistema de policia.»

FRANCIA.

Paris 21 de Agosto.

El *Diario de los Debates* publica con fecha de Liorna del 6 de Agosto las noticias siguientes, como sacadas de la *Gaceta universal de Augsburgo*. En el artículo se ven suprimidas un par de líneas que han quedado en blanco.

«Por noticias de Corfú se sabe que los griegos son dueños de la campiña en la Morea; pero que las plazas estan en poder de los turcos. Las mas inauditas crueldades se cometen por una y otra parte; los turcos beben la sangre de sus enemigos muertos, y los griegos queman á sus prisioneros á fuego lento. Un oficial ingles que pasó á la Morea para pelear en las filas de los griegos halló un destacamento de estos que estaban quemando 40 turcos prisioneros. Este espectáculo le horrorizó, y se volvió inmediatamente á Corfú. El golfo de Lepanto es teatro de continuas piraterias; no se respeta ningun pabellon, y los corsarios arrojan al mar las tripulaciones de los buques apresados. Un marinero frances que pudo salvarse á nado ha llegado á Corfú: los habitantes de las islas Jónicas estan muy próximos á rebelarse, y una gran parte de ellos ha pasado á la Morea para pelear en favor de los griegos. La tripulacion de una fragata francesa que habia fondeado en el puerto fue recibida con las mayores demostraciones de júbilo..... Despues de la llegada de un regimiento que ha venido de Malta se cuentan en las islas Jónicas de unos 6 á 7⁰ hombres de tropas inglesas. Se dice que dos corsarios griegos han atacado á un bergantín de guerra ingles, y que dos fragatas de esta nacion han ido en su seguimiento.

«La rada de Liorna parece un desierto; ningun buque llega de Levante. Varias casas de comercio griegas han suspendido sus pagos.»

PORTUGAL.

Lisboa 24 de Agosto.

Sesiones ordinaria y extraordinaria del 21.

En estas sesiones solo se trató de los dictámenes de las comisiones sobre varios expedientes que se les habian pasado, á los cuales se les dio el curso correspondiente.

En la sesion extraordinaria se trató tambien de la proposicion del Sr. Miranda sobre que se adoptase una nueva escarapela: y habiéndose leído el decreto de S. M. de 7 de Enero de 1796, por el cual se habia adoptado para el ejército &c. la escarapela de su Real casa, dijo el Sr. Pinto de Mazalhes que por este decreto se conocia cuán impropio era que ciudadano alguno usase de un distintivo que era peculiar

de la casa Real; pero que por ahora no creia conveniente el que se adoptase la escarapela que se proponia, pues tenia muy presente lo ocurrido en Palermo y en Francia con igual motivo.

El Sr. Ferreira Borges, despues de aprobar el que se adoptase una nueva escarapela, fuesen cuales fuesen sus colores, dijo que veia en todos los sombreros una escarapela negra, que era la inglesa, y no le parecia correspondiente que los portugueses llevasen una escarapela extranjera.

El Sr. Fernandez Thomás aprobó tambien que se adoptase una nueva escarapela; pero limitándose su uso á los empleados públicos que recibian sueldo del erario; otros señores diputados apoyaron esta idea, y añadieron que siendo el Rey, como constitucional, el primer empleado de la nacion, debia ser el primero que usase la escarapela, y que debia obligarse á usarla á todos los portugueses que estuviesen en pais extranjero.

Últimamente se acordó que los colores de la escarapela fuesen azul y blanco; que todos los empleados públicos tuviesen obligacion de llevarla; que los demas ciudadanos podrian tambien usar de ella; que en el decreto se hiciese mencion del otro ya citado, y que la comision de redaccion se encargase de extender el decreto, y la de artes de presentar el modelo de la escarapela.

El Sr. Fernandez Thomás, como individuo de la comision, leyó el dictamen de esta sobre la forma que debian tener los gobiernos de Ultramar. El dictamen contenia 18 artículos, en los cuales se decia entre otras cosas que se extinguiesen todos los tribunales creados en Rio-Janeiro; que el Príncipe Real volviese á Portugal, y viajase por las primeras cortes de Europa, noticiándolo así á S. M. para que nombrase personas de merito que le acompañasen, debiendo facilitársele las rentas de su casa para este objeto, y que lo mismo se hiciese con respecto al Infante D. Miguel &c. &c.; y por último que no debia enviarse la expedicion á Rio-Janeiro. Se resolvió que en otra sesion se tratara de este asunto.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 25 de Agosto.

Años há que deseaba establecer esta junta nacional de Caridad una clase de industria que ayudase á facilitar la subsistencia de los pobres, é impidiese la extraccion de numerario para el extranjero. El medio mas expedito que supo dictarle la economía arreglada á las circunstancias del pais fue el establecimiento de una fabrica de alfileres, que por sus varias operaciones exige muchos brazos, y por lo mismo es mas adaptable en las casas de beneficencia, y ademas es un artículo que produce á los extranjeros mas cuantiosas sumas de lo que suelen algunos presumir. La época del feliz restablecimiento de la Constitucion política de la Monarquía fue la de la ereccion de la dicha fabrica, que en muy pocos dias daba ya alfileres que excedian en su calidad á los que venian del extranjero; pero los exorbitantes derechos con que se halla cargada la introduccion del hilo de laton, y por lo mismo el costoso precio de esta primera materia, impedia el poder mejorar el producto en cuanto al precio, así como se habia perfeccionado en cuanto á su forma y calidad. Para conseguirlo no perdonó arbitrio este cuerpo, y á beneficio de repetidas pruebas ha logrado hacer el hilo de laton, que no cediendo en nada al extranjero, ha facilitado una notable baja en el precio, teniendo el público la dulce complacencia de que en toda la fabricacion de alfileres, incluidas las materias de que se forma el laton, todo es obra de la produccion é ingenio de la Nacion. En este supuesto, y aunque con el dolor de no poder por ahora por falta de caudales dar á la fabrica toda la extension que la junta tiene proyectada, pone entre tanto en noticia del público que desde hoy se venderán dichos alfileres en cajas y en papeles en la dicha casa de Caridad y en las cuatro mesas en donde se hace la suscripcion de la rifa semanal á los precios siguientes, con la protesta de disminuir el precio en lo sucesivo en cuanto sea posible, asegurando sin temor de aventurar la proposicion que son los alfileres preferibles á los que vienen de paises extranjeros.

Precios.

Cajas..... á	15	pesetas la docena.
Papeles...	{ Núm. 1. ^o á	14	ps. idem.
	{ Núm. 2. ^o á	12½	ps. idem.
	{ Núm. 3. ^o á	10	ps. idem.
	{ Núm. 4. ^o á	8	ps. idem.
	{ Núm. 5. ^o á	6	ps. idem.

Tambien se venderán por menor.

La junta, cuyo norte es el sustento de los pobres y la correspondencia á la confianza de un pueblo tan bienhechor, se promete la mejor acogida, y espera merecer la aprobacion de cuantos sepan persuadirse que siendo el amor de la patria una de las principales obligaciones de los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos, recibirán con agrado una idea, que se reduce á privar al extranjero de cuantiosos caudales para emplearlos en el socorro de las necesidades del pais.

Madrid Domingo 2 de Setiembre.

En el periódico de esta capital, intitulado el *Expectador*, se les lo siguiente:

Copia del oficio pasado á la secretaría de las Cortes por el general Don Rafael del Riego en contestacion al que aquella le ha dirigido con motivo de los premios que le fueron otorgados por las mismas.

«Excmo. Sr.: Sabedor por la voz pública del contenido del oficio

que con fecha 25 de Junio acaba de dirigirme el Sr. presidente del último mes de las Cortes ordinarias de este año, y que he recibido por el correo del 14 del actual, no puedo menos de manifestar á V. E. que lo aguardaba con aquella impaciencia que tiene el hombre franco de hacer públicas sus ideas sobre asuntos que son objetos de curiosidad, y dan motivo á diversas conjeturas. Ya que mis deseos sobre el particular estan en cierto modo satisfechos, me apresuro á contestar al papel ya referido; y si mis expresiones no llevan aquella correccion y dignidad que son debidas cuando se dirigen á los padres de la patria, seran el intérprete del corazon, y el órgano fiel de mis sentimientos é intenciones.

» Llegado el deseado momento en que S. M. en el seno del Congreso nacional juró guardar y hacer guardar la Constitucion de la monarquía española, he creído que uno de los primeros asuntos que ocuparian á los representantes de la Nacion seria dar á nuestro pronunciamiento aquel aspecto que de justicia y aun por política le correspondia. Era conveniente, ó por mejor decir, para legitimar todas las operaciones de las Cortes, á la nota de facciosos y rebeldes con que nos habian calificado, si no todos, los mas de los funcionarios públicos de alta gerarquía; era indispensable subrogar la declaracion mas solemne por parte de las Cortes de heroicos defensores de los derechos del pueblo, acreedores en alto grado al reconocimiento de la patria.

» Las Cortes, que han querido al fin dar testimonios de la gratitud de la Nacion á los que tuvieron la dicha de poner los cimientos del edificio de la libertad, son acreedoras al eterno reconocimiento de estos hombres. El que sirvió á su patria y oyó las voces con que esta madre generosa le expresa su ardiente regocijo, consiguió premios de que no hay dignas expresiones, y llegó á una altura de donde es difícil subir á mas elevacion, por altivos que puedan ser los pensamientos de los hombres. El grito de la libertad, que á la cabeza del segundo batallón de Asturias lancé en 1.º de Enero de 1820 en las Cabezas de S. Juan, casi á orillas del Guadalquivir, y al dia siguiente á las memorables márgenes del Guadalete, fue seguido de todas las escenas de patriotismo y gloria que tanto ilustran á la España. La ley sucedió al capricho, las palmas de la libertad á las cadenas, los himnos de vida al gemido en el sepulcro.... ¡Oh, cuántos premios! Y no, no me entrego al arrebatado involuntario que produce este recuerdo delicioso. No quiero que la malignidad denigre su expresion, ni que atribuya á un ridiculo amor propio lo que parte de las mas puras y sublimes sensaciones.

» Aunque por motivos que vale mas pasar en silencio que proferirlos, en el seno mismo del Congreso soberano se trató de manchar mi conducta, tengo el convencimiento de creer que mi nombre pasará á la posteridad tan puro como apareció el 1.º de Enero de 1820 en los campos de la Bética. Este consuelo, de que no puede despojarme ni aun la mas negra intriga, es muy satisfactorio para el que prefiere la buena opinion y amor de sus conciudadanos á todos los otros favores. Mas sea por un efecto de debilidad, yo aprecio las obras sean un testimonio evidente de la verdad que acabo de expresar. Desafortunadamente, en la época mas arriesgada yo he proclamado la libertad sin otro objeto que el de dar la libertad á mi patria.

» Y yo admitiria, Excmo. Sr., un donativo de un secretario en recompensa de servicios de esta clase? ¿Daria un testimonio á la Nacion de que no soy digno de la gran suerte que me cupo por haber trabajado por verla grande y libre? No es mi intencion el pedir á los padres de la patria que han pensado en este premio. Los hombres ven las cosas con unos mismos ojos, y los motivos que entran siempre en todos los motivos que puede tener un individuo para no admitirlo. Algunos de los señores diputados, han dicho que ya se habian pasado los dichosos tiempos en que se recompensaban las grandes acciones con hojas de laurel y equivalente distincion. ¡Oh, cuánto siento que hayan hecho este agravio á la Nacion! ¿Cómo es posible que se toman un vuelo sublime! ¿Seria tan desgraciada que solo se recompensara á los lisonjeros los premios pecuniarios, y que no causase ya entusiasmo el premio que era objeto de tanta ambicion en otros tiempos? En manos de los que dirigen los destinos de los pueblos está que dichos tiempos vuelvan á aparecer con esplendor, y que las virtudes que son hijas de la libertad brillen todas de concierto en el suelo generoso que las llama.

» No, Excmo. Sr., ni mi caracter, ni mis principios, ni cuantos resortes mueven el corazon del hombre honrado me permiten aceptar entre las recompensas con que se me distingue la pension de 809 reales, de que por medio de este escrito hago la renuncia mas formal y mas solemne. Las Cortes, cuya autoridad en las cosas humanas es para mí lo mas sagrado y respetable, no se empeñarán en angustiar mi corazon, ni en hacer que me mire á mí mismo con ojos de desaprobacion y descontento. No soy rico; mas el sueldo del destino que la patria ha confiado al cuidado de mis cortas luces y talentos, satisface, y con ventajas, á todas mis necesidades. Mis hijos, si los tuviere, no tendrán quejas de esta patria si la sirven bien: si la son inútiles, no quiero ni puedo sufrir que vivan á la sombra de sus beneficios.

» Permítaseme, Excmo. Sr., que cuando me diriji á las Cortes con motivo de las recompensas que quieren dar á mis servicios, concluya manifestando mis afectos de agradecimiento á los que, compañeros en un tiempo de mis fatigas y penalidades, ven como yo sus premios en la patria libre, y se congratulan en las satisfacciones del que tuvo la felicidad de marchar á su cabeza por sendas tan peligrosas y difíciles. Nuestros destinos fueron unos mismos: mire la patria mezclados sus nombres con el mio; y ya que los limites de este papel no me permiten escribirlos todos, ocúpense á lo menos los de los beneméritos hermanos los Saumiguel, Miranda, Muñoz, Osorio, Mendizabal, Bustillo, Yubrigarro, Castro, Osorno, Perez y Valcarcel, mis ayudantes

de campo, cuyos servicios distinguidos en obsequio de la libertad no morirán nunca en la memoria de los buenos, ni en mi corazon, que se complace en darlos este público y solemne testimonio de lo que debe á su amistad y constantes servicios.

» V. E. tendrá la bondad de disimular lo largo de este escrito en obsequio de las circunstancias particulares y extraordinarias que lo dedican. — Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 21 de Agosto de 1821. — Excmo. Sr. — Rafael del Riego. — Excmo. Sr. presidente de la Diputacion permanente de Cortes.»

Este rasgo tan propio del alma heroica de uno de los principales caudillos de nuestra libertad, y en el que se ven señalados con tanta viveza y energía todos los caracteres del mas acendrado patriotismo, y que nos envidiará la historia de los tiempos mas felices de Roma y de Atenas, ¿no hará por fin desmayar á esas almas frenéticas, que aun se lisonjean en los delirios de su imaginacion, y se les figura posible la ruina de una patria que tiene tales hijos? Confúndanse pues todos aquellos en cuyos corazones no pueden tener lugar los sublimes sentimientos que expresa este jefe militar de una provincia, cuyos habitantes son tan dignos por sus virtudes y denuedo de que Riego sea su caudillo.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Estado con fecha de ayer dice lo que sigue:

» No ocurre novedad particular en la importante salud de SS. MM. y AA.»

Continúa el decreto de ayer.

Capítulo VII. *De las comisiones.* Art. 84. Para facilitar el curso y despacho de los negocios en que deben entender las Cortes se nombrarán comisiones particulares que los examinen ó instruyan hasta ponerlos en estado de resolucion, la que indicarán en su informe. A este efecto se les pasarán todos los antecedentes, y podrán pedir por medio de los secretarios de las Cortes á los del Despacho las noticias que crean necesarias, las que estos comunicarán, no siendo de aquellas que exijan secreto, cuya violacion pudiera ser perjudicial al servicio público. Art. 85. Se nombrarán las comisiones siguientes: de Poderes, de Legislacion, de Hacienda, de Guerra, de Marina, de Negocios eclesiásticos; de Examen de casos en que ha lugar á la responsabilidad de los empleados públicos por denuncia hecha á las Cortes de infraccion de Constitucion, de Comercio, de Agricultura y Artes, de Instruccion pública, de Examen de cuentas y asuntos relativos á las diputaciones provinciales, de Libertad de imprenta, de Biblioteca y de Ultramar, á la que se remitirán los negocios que á juicio de las Cortes pertenezcan exclusivamente á aquellas provincias: de una comision especial encargada del orden y gobierno interior del edificio de las Cortes. Estas comisiones se podrán aumentar si la multitud y gravedad de los negocios lo exigiere. Se nombrará ademas una comision titulada de Correccion de estilo, la cual se compondrá de cinco individuos del Congreso, y no mas; á su cargo estará la revision y correccion de todas las leyes y decretos que emanen de las Cortes, sin cuyo requisito ninguno podrá presentarse á la sancion de S. M., ni publicarse. Art. 86. Cada comision se compondrá á lo menos de cinco, y á lo mas de nueve individuos, los cuales firmarán el dictamen que dieren, debiendo fundar el suyo el que discordare, indicando la resolucion que juzgare mas conveniente. Art. 87. Antes de la apertura de las Cortes se reunirán el presidente y los cuatro secretarios, y teniendo presente la lista de todos los diputados, nombrarán los individuos que han de componer estas comisiones, lo que se publicará en la primera sesion. Art. 88. El presidente y secretarios cuidarán de que se repartan las comisiones ordinarias de manera que un diputado no pertenezca mas que á una ó dos cuando mas, si la necesidad lo exigiere, á fin de que sea menos incómodo y mas expedito el despacho de los negocios. Esta disposicion no se entenderá con las comisiones especiales. Art. 89. Los individuos de las comisiones podrán renovarse por mitad á los dos meses de las sesiones. Art. 90. Cualquier diputado puede asistir sin voto á las comisiones. Art. 91. Ni el presidente ni los secretarios pueden ser individuos de comision alguna durante su encargo, excepto el presidente y el secretario mas antiguo, que lo serán de la especial nombrada para cuidar del orden y gobierno interior del edificio de Cortes. Art. 92. Ninguna comision manejará caudales, ni podrá librarlos sino por la especial del Gobierno interior, á la cual se confiere exclusivamente este encargo. Art. 93. La comision del Gobierno interior del edificio de Cortes tendrá tambien exclusivamente el encargo y superintendencia de la redaccion del diario. Art. 94. Esta misma cuidará de la impresion de los informes, proyectos de ley ó cualesquiera otros trabajos que hicieren las demas comisiones, y las Cortes acordaren imprimir, consultando siempre á la economía de gastos y al decoro del Congreso. Art. 95. Al fin de la primera legislatura formará esta comision la cuenta de todos los gastos que se hubieren hecho con su intervencion, la que con la correspondiente justificacion presentará á la aprobacion de las Cortes en las primeras sesiones de la siguiente legislatura. En esta, que es la última ordinaria de cada diputacion general, deberá dar sus cuentas en los 15 últimos dias de sus sesiones. Art. 96. Cada comision nombrará un secretario de entre sus individuos, que será responsable de los documentos y expedientes que se pasen á la misma, á cuyo fin llevará registro formal de entrada y salida, conforme con el de la secretaría de las Cortes. Art. 97. En cada comision habrá un archivo y todos los utensilios necesarios para el despacho de los negocios. Habrá tambien un libro de actas que firmaran el presidente y secretario.

Capítulo VIII. *De las proposiciones y discusiones.* Art. 98. Debiendo hacerse las proposiciones relativas á proyectos de ley por el método prescrito en el capítulo 8.º, título 3.º de la Constitución, todas las demas sobre asuntos pertenecientes á las Cortes se harán por el siguiente: Art. 99. El diputado que hiciere alguna proposicion la pondrá por escrito, exponiendo á lo menos de palabra las razones en que lo funda. Leida por dos veces en dos diferentes sesiones, se preguntará si se admite á discusion, sin que para esto se permita hablar á los diputados, excepto al autor de la proposicion; y declarado que sí, se remitirá á la comision á que corresponda; pero si el negocio fuere urgente á juicio de las Cortes, podrán hacerse las dos lecturas con el menor intervalo posible; y en este caso se encomendará á la comision el mas pronto despacho. Art. 100. En asuntos de poca importancia, que no deben producir resolucion que sea una ley ó decreto ó disposicion trascendental á toda la Monarquía, podrán hacerse proposiciones por los diputados, que el Congreso tomará en consideracion, y sobre las cuales podrá resolver en el momento lo que tuviere por conveniente. Art. 101. Teniendo las discusiones el preciso objeto de ilustrar las materias que se tratan hasta el mas completo conocimiento de los individuos del Congreso, se observarán en ellas las reglas siguientes: 1.º Ningun proyecto de ley, decreto ó proposicion, ni alguno de sus artículos, podrá discutirse sin que preceda la lectura del informe de la comision á cuyo examen se haya remitido por las Cortes. 2.º Leido el dictamen de la comision, uno de sus individuos tendrá la palabra con preferencia á los demas diputados para aclarar la materia, dar justa idea de los fundamentos del dictamen, y todo lo demas que juzgue necesario para la debida ilustracion del Congreso. 3.º En seguida hablarán los diputados que hubieren pedido la palabra, lo cual egecutarán todos, expresando cuando la pidan si se proponen apoyar ó impugnar el dictamen de la comision, lo que el presidente anotará por escrito con la correspondiente distincion. 4.º Cuando fueren opuestas las opiniones deberán hablar alternativamente los diputados de contrario dictamen, y no podrá darse por discutido un asunto sin haber oido á tres vocales cuando menos de cada sentido. 5.º Si además de los tres diputados que hayan hablado en favor de un proyecto hablasen algunos diputados de la comision, como pueden egecutarlo, no se dará por discutido el asunto sin haber oido á igual número de los de contrario sentir, si los hubiere entre los que han pedido la palabra. 6.º Cuando no se declare por sí ó excitado por algun diputado, continuará la discusion; pero bastará para poder darle por discutido segunda ó tercera vez que haya hablado algun diputado en contra y otro en favor del proyecto. Art. 102. Los individuos de las comisiones y diputados que hubieren hecho alguna proposicion podrán pedir la palabra, y el presidente se la concederá, cuidando de no molestar al Congreso con repeticiones inútiles. Art. 103. En la discusion sobre proyecto de decreto ó resolucion general se tratará primero del proyecto en su totalidad, y despues de cada uno de sus artículos, segun se prescribe en la Constitución para los proyectos de ley. Art. 104. En los dictámenes que no contengan proyecto de decreto ó medida general, y se hallen redactados en artículos, no se discutirá en su totalidad, sino en cada uno de sus artículos. Art. 105. A nadie será lícito interrumpir al que habla; y si se extravía de la cuestion, el presidente le llamará al orden.

Art. 106. Ninguno podrá hablar dos veces sobre un mismo asunto sino para aclarar hechos, ó deshacer equivocaciones, ciñéndose precisamente á esto, y sin que les sea permitido entrar de nuevo en la discusion principal; pero si variase la cuestion, podrá pedirse nuevamente la palabra. Art. 107. Los diputados cuando hablen dirigirán la palabra al Congreso; y en ningun caso á persona particular. Art. 108. Si en la discusion se profiriese alguna expresion mal sonante, ofensiva á algun diputado, este podrá reclamar luego que concluya el que la profirió; y si este no satisface al Congreso, ó al diputado que se creyere ofendido, mandará el presidente que se escriba por un secretario, y si hubiere tiempo se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no; se dejará para otra sesion, acordando las Cortes lo que estimen conveniente al decoro del Congreso, y á la union que debe reinar entre los diputados. Art. 109. Las proposiciones que hicieren los diputados sobre asuntos pertenecientes á las Cortes, si fueren desechadas por estas, no se volverá á tratar de ellas en las sesiones de aquel año: lo mismo sucederá en todos los negocios que fueren determinados por las Cortes. Art. 110. Todas las leyes ó decretos dados por las Cortes deben pasar á la sancion de S. M., excepto las que pertenecen á las atribuciones de las mismas, segun se expresa en el cap. 7.º de la Constitución, artículo 131, desde la segunda facultad hasta la vigésimaséptima. Artículo 111. No se usará mas de la palabra *indicacion*. Cualquiera diputado puede hacer las proposiciones que juzgare convenientes. En su discusion, en la cual se observará puntualmente el orden prescrito en este reglamento, podrá hacer todas las adiciones y explicaciones que tuviere por oportunas, y lo mismo cualquier otro diputado. Art. 112. Acordado por las Cortes un proyecto de ley, decreto ó proposicion, no podrá hacerse sobre la misma ó cualquiera de sus artículos nueva adicion ó declaracion, sin que primero vuelva á la comision que ha entendido en el asunto principal; y oido su informe, las Cortes resuelvan lo que tuviere por conveniente. (*Se continuará.*)

En la causa formada en la ciudad de Granada por conspiracion para destruir el sistema constitucional, y en la que han sido tratados como reos los magistrados de aquella audiencia territorial D. Fernando Carvía, D. Joaquin Lorenzo Mozo, D. Manuel Andrés y Embite, Don Manuel Martín Bernai, D. Salvador Fernández Torres, D. Antonio

Martinez del Pozo y D. Josef Ruiz Caballero, habiéndose oido en ella al Sr. fiscal, y vista con arreglo á la ley de 27 de Abril último, fallamos: que debemos absolver y absolvemos libremente y sin costas á los siete expresados magistrados de los cargos que se les han hecho en ella, sin que su formacion perjudique en manera alguna al buen nombre y opinion que respectivamente merecen; antes bien los sufrimientos injustos y las vejaciones que han experimentado los hacen acreedores á que el Gobierno los atienda para indemnizarles en el modo que crea mas análogo á la carrera y circunstancias de los mismos magistrados. Queden en absoluta libertad, y expeditos para el egercicio de sus destinos: canceléense las fianzas prestadas, y sobreséase en las diligencias mandadas practicar por el acordado de 29 de Mayo próximo pasado. Se declaran responsables, y condena en forma en todas las costas de esta causa, y perjuicios ocasionados en su formacion á los expresados magistrados, á los jueces interinos de primera instancia D. Josef Jimenez Sarmiento y D. Manuel Trinidad Moreno, y á los testigos Francisco Campos, Pedro Servati, Francisco Alcalá y Josef Adarve, todos mancomunadamente; pudiendo los magistrados usar de su derecho para el mismo efecto tambien contra otras cualesquiera personas que así en el dia 2 de Febrero de este año, como en el progreso de la causa hayan contribuido á la persecucion de los mismos en ella; todo esto sin perjuicio de los procedimientos criminales á que dé lugar contra los mismos lo resultante en las causas pendientes en Granada, á saber: la formada contra D. Josef Jimenez Sarmiento, la principal de conspiracion, y la sobre la comocion del citado dia 2 de Febrero último contra los jueces interinos Sarmiento y Moreno, por los excesos y defectos cometidos en el egercicio de su ministerio contra los testigos Campos, Servati, Alcalá y Adarve, por los perjuros y contradicciones en que respectivamente han incurrido, y asimismo contra cualesquiera otras personas que hayan cooperado á sus mismos intentos. Y á fin de que lo resultante en este proceso contra los sujetos expresados tenga su debido efecto en las tres causas indicadas, síquense certificaciones por el relator, con visto bueno del Sr. magistrado semanero de este supremo tribunal, de lo conducente al efecto de esta parte de la providencia, y remítanse á la audiencia de Granada para que disponga se agregue cada una á su respectiva causa. Y téngase presente la naturaleza de las mismas causas al tiempo de la remision de listas á los fines que la Constitución designa. Prevéngase al gefe político D. Manuel de Jáuregui, que en casos iguales al de esta causa no permita que se ingieran en las atribuciones de su destino personas incompetentes é inhábiles, como ha resultado de no instruir el mismo el proceso contra los magistrados desde que fueron denunciados como delinquentes. Y adviértase al gefe político interino D. Pedro Miranda que la atribucion de instruir los procedimientos contra magistrados es personal de los gefes políticos, y que no pueden delegarse en sus asesores. Póngase esta sentencia en noticia del Gobierno y del consejo de Estado para los efectos correspondientes, y se publique en los periódicos de esta corte. Madrid 30 de Agosto de 1821. = Está rubricado de los seis señores.

ANUNCIOS.

Consecuente á la solicitud introducida en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, que actualmente y á virtud del repartimiento de negocios despacha su compañero el señor D. Josef Martinez Moscoso, y escribanía del número al cargo de D. Anselmo Ordoñez, por Doña Josefa Ramos, viuda de D. Vicente Perramon, cirujano mayor que fue del hospital militar de Extremadura, se dió pedimento, solicitando se le declarase por heredera abintestato de aquel á mérito del resultado de los documentos que produjo, se mandó citar y emplazar á los que se conceptuasen con derecho á los bienes del citado Perramon, á fin de que dentro del término de 30 dias, que por tres términos y el último perentorio compareciesen á egercitar aquel segun vieren convenirles; entendidos que de no hacerlo les pararía el perjuicio que hubiese lugar. Y para que llegase á noticia del público se insertó dicho anuncio en los periódicos del diario y gaceta ministerial de esta corte en 18 de Abril siguiente; mas como quiera que haya trascurrido con mucho exceso el término señalado, y la Doña Josefa Ramos insista de nuevo en su pretension, ha acordado el indicado señor juez por providencia de 4 del corriente mes se repitan iguales anuncios y por otro tanto término, el cual trascurrido, se declarará providencia sin mas citacion ni emplazamiento que el inserto en dicho periódico.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Belinchon, provincia de Toledo, á 11 leguas de esta corte: su dotacion por ahora es de 100 ducados, á mas de lo que pagan los niños por meses en metálico, y tres celemines de trigo al año cada uno; y se ha de proveer en todo el mes de Setiembre. Los profesores que quieran pretender dirijan sus memoriales al secretario de ayuntamiento constitucional hasta mediados de dicho Setiembre.

Lecciones de medicina legal: obra que acaba de publicar en Paris su autor el Dr. D. Mateo Pedro Orfila, un tomo en 4.º á la rústica, adornado con 21 láminas, de las cuales siete estan iluminadas y todas perfectamente egecutadas. Se hallará en la librería de Ranz á 60 rs. En la misma se hallarán los elementos de química médica, y el tratado de venenos del mismo autor el 1.º á 72 rs. pasta, y el 2.º á 14.

NOTA. El primer remate de las fincas procedentes del extinguido monasterio de Ntra. Sra. de Mejorada, orden de S. Gerónimo, anunciadas en el suplemento de 1.º del presente mes de Setiembre, bajo la relacion número 284, debe verificarse en la villa de Olmedo.